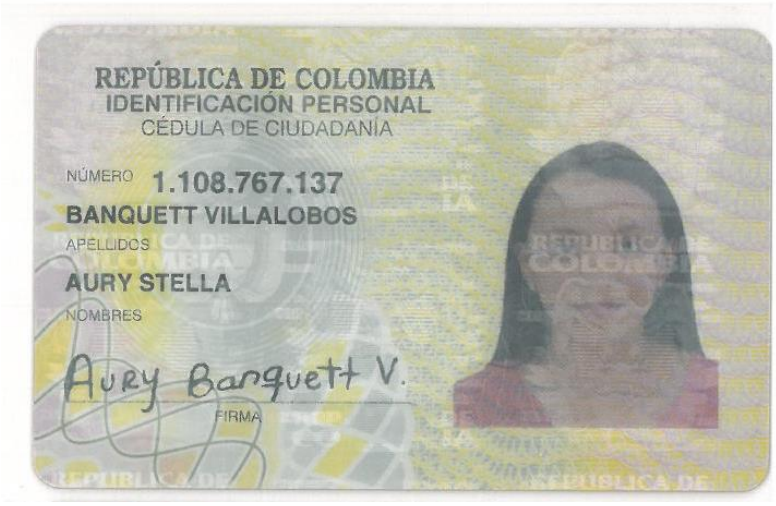
Aury Stella Banquet Villalobos

C.C. Nº 1.108.767.137 de Toluviejo






CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!
AURY STELLA
BANQUETT VILLALOBOS
Código: S15210022
Identificación: 1108767137
Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo
TECNAR
GRADUADO
TECNOL EN SALUD OCUPACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº 0 6 9 DE 2019 Hoja 1

"Por medio de la cual concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

EL SECRETARIO (A) DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución Nacional establece*: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el Artículo 49 de la Constitución Política establece*: "La Atención de la Salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de **promoción**, **protección y recuperación de la Salud".***

Que el inciso 2° del Articulo 49 de Constitución Nacional manifiesta: *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de Salud a los habitantes conforme a los principios de **eficacia**, **universalidad y solidaridad**".*

Que el Inciso 3° del Artículo 49 de la Constitución Nacional establece: "Los servicios de salud se organizarán en forma **Descentralizada**, por niveles de atención y con participación de la comunidad", en armonía con el Capítulo I y II, y el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, queriendo decir estas normas, que la Función de Administrar la Salud no se la reserva el Estado desde el Nivel Central, sino que la comparte con las secciones o provincias.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrado en vigor para Colombia el 3 de Enero de 1976 en virtud de la ley 74 de 1968, igualmente reconoce en su Artículo 12:"*Que a los Estados corresponde el deber de ofrecerle a todas las personas de su jurisdicción **el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental ".***

Que el Protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador bahía-Brasil) entrado en vigor para Colombia el 16 de noviembre de 1999, en virtud de la ley 319 de 1996, no con otro distingo reconoce en su Artículo 10 numeral 2°: *"Que corresponde a los Estados con el fin de hacer efectivo el derecho a la Salud comprometerse a reconocer la Salud como un Bien Público y particularmente a adoptar **las medidas que garanticen ese derecho".***

Que el Artículo 1° de la Resolución No 4502 del 28 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de **las Secretarias Seccionales** y Distritales de Salud, en cumplimiento de la*

"Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

competencia asignada a ésta por el inciso 1° del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".

Que el Artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 e igualmente el Sistema **de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),** establecen que por **"Salud Ocupacional",** se entiende aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, expresa se reconozcan la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2, literales a) y b) de la citada Resolución 4502, expresa taxativamente los requisitos o la documentación requerida a las personas naturales y jurídicas, que deseen se les otorgue y renueve las licencias de salud ocupacional.

Que particularmente a la señora **AURY STELLA BANQUETH VILLALOBOS (Tecnólogo en Salud Ocupacional)** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.767.137 expedida en Toluviejo - Sucre, solicitó ante esta Secretaria Departamental de Salud se le **EXPIDA** Licencia para la prestación de servicios en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, anexando a su petición formato No. 02 de fecha 30 de Noviembre de 2018, debidamente diligenciado tal como lo manda el literal **A** del artículo 2º y artículo 3º de la Resolución 4502 de 2012, citada en el aparte anterior.

Que la documentación presentada por el solicitante, lo acredita para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas:

1. Apoyo en actividades de Higiene Industrial
2. Apoyo en actividades de Seguridad Industrial
3. Acompañamiento en la Investigación del accidente de Trabajo.
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo.

Que esta Secretaría, después de revisar, estudiar y encontrar ajustada a la normatividad pertinente la documentación aportada por la señora **AURY STELLA BANQUETH VILLALOBOS,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.108.767.137 expedida en Toluviejo - Sucre ; considera necesario otorgar dicha licencia, de conformidad con el anexo No. 03 que hace parte integral de la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia como **(Tecnólogo en Salud Ocupacional)** para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **AURY STELLA BANQUETH VILLALOBOS,** identificada con cédula de

RESOLUCIÓN Nº 069 DE 2019 Hoja 3

"Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

ciudadanía No.1.108.767.137 expedida en Toluviejo - Sucre y en las siguientes áreas: **Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes al momento de su renovación y con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

Cuando el titular de este acto, modifique alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener esta licencia, deberá informar de tal hecho a esta Secretaría, con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar dicho acto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO. Esta licencia tiene carácter personal e intransferible, sin costo alguno y validez en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de esta licencia, deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, Técnicas y Éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO. Las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 e impondrán las sanciones que acareen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rijan esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta licencia ostente, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoria de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: Por tratarse esta resolución de un acto Administrativo de carácter particular y concreto, será notificada en los términos previstos en los Artículos 66, 67,68 y S.S. de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código Contenciosos Administrativo.) Al interesado se le enviara citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente para que comparezca a notificarse personalmente dentro de los 5 días siguientes a su expedición, de dicha diligencia se dejara constancia. Si dentro de los 5 días concurre a la notificación personal se le entregará copias integras,

"Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

auténticas y gratuita del acto administrativo con anotación de la fecha y la hora de la notificación y se le comunicará si proceden los recursos de ley, ante quien debe ejercerlo y en qué plazo, lo anterior como garantía al debido proceso y al derecho a la defensa. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los 5 días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, en el aviso debe indicarse la fecha de la resolución, la autoridad que lo expidió lo recursos si estos proceden y la advertencia, de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.-El incumplimiento de estos pasos invalidara la notificación.-

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE** y de apelación ante la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Sincelejo - Sucre a los 06 FEB 2019

PATRICIA ROCIO CHICA PACHECO
Secretaria de Salud Departamental

Reviso y Aprobó: Luis Guillermo Ortega Díaz. Asesor de Despacho Oficina Juridica.SSD

Proyectó: Samuel Palencia Tovar/ Referente Dimensión Salud y ámbito Laboral

La Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo

Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo
TECNAR

En nombre de

La República de Colombia

Y por su autorización del Ministerio de Educación Nacional, declara que

Aury Stella Banquett Villalobos

C.C. 1108767137

Terminó satisfactoriamente todos los estudios y prácticas requeridas según los estatutos, para obtener el título de

Tecnólogo en Salud Ocupacional

En testimonio de lo cual se firma y sella el presente Diploma en Sincelejo a los 21 días del mes de septiembre de 2018.

Dionisio Vélez White
Rector

María Mercedes Villalba Porto
Secretaria General y Jurídica

Jairo Algemiro Mendoza Alvarez
Decano

Registrado en el Libro de Grados No.10 Folio No. 8 , Personería Jurídica No. 322 de enero de 1985 de Mineducación.

Aury Stella Banquett Villalobos
Hoja de Vida

FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO - TECNAR

Programa: **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL**

ACTA DE GRADO No. **10299**

En la ciudad de Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2018, se reunieron las directivas de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo - TECNAR con el fin de formalizar la graduación de:

Aury Stella Banquett Villalobos
C.C. 1108767137

Quien cursó y aprobó las asignaturas del Programa Académico **TECNOLOGÍA EN SALUD OCUPACIONAL** y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por el reglamento de la Institución para optar el título de:

TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL

En nombre de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo - TECNAR y por intermedio del Rector se hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia del Decano y la Secretaria General y Jurídica.

Dada en Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, de la República de Colombia a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2018.

Libro N° 10 Folio N° 8

MARÍA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica

JAIRO ALGEMIRO MENDOZA ALVAREZ
Decano(a) de Programa

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!

La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

Certifica que:

Aury Stella Banquett Villalobos

C.C. No. 1.108.767.137

Cursó y Aprobó el

Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ

Intensidad: 120 horas.

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 16 días de Julio de 2018.

Rector | Secretaria General | Director(a) de Programa

Aury Stella Banquett Villalobos
Hoja de Vida

Tweetalig
educación globalizada para todos

CAMBRIDGE
UNIVERSITY PRESS

CENTRO DE IDIOMAS TWEETALIG

NIT: 901062652-6

Certifica que:

AURY STELLA BANQUETT VILLALOBOS

DI No 1.108.767.137

Cursó y aprobó la competencia en el nivel de Inglés B1

Dado en Sincelejo a los 10 días del mes de agosto de 2018

DANNY MILENA DIAZ TAYO
Directora Ejecutiva

Aury Stella Banquett Villalobos
Hoja de Vida

Estado	Certificado
Número Inscripción	67626703
Identificador Ficha de Caracterización	1395744
Nombre del Programa	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Fecha de Inicio del Programa de Formación	15/03/2017
Fecha de Fin del Programa de Formación	25/03/2017
Estado Ficha de Caracterización	Terminada
Identificación	CC - 1108767137
Nombre	AURY STELLA
Apellidos	BANQUETT VILLALOBOS
Regional	REGIONAL SUCRE
Centro de Formación	CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
Departamento	SUCRE
Municipio	SINCELEJO
Nivel de Formación	CURSO ESPECIAL

Detalle Inscripción

Estado	Certificado
Número Inscripción	69207316
Identificador Ficha de Caracterización	1419277
Nombre del Programa	FUNDAMENTOS PARA LIDERES EN SEGURIDAD SOCIAL
Fecha de Inicio del Programa de Formación	19/04/2017
Fecha de Fin del Programa de Formación	29/04/2017
Estado Ficha de Caracterización	Terminada
Identificación	CC - 1108767137
Nombre	AURY STELLA
Apellidos	BANQUETT VILLALOBOS
Regional	REGIONAL SUCRE
Centro de Formación	CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
Departamento	SUCRE
Municipio	SINCELEJO
Nivel de Formación	CURSO ESPECIAL

Universidad de Sucre
Visible para todos

LA COORDINADORA DEL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS

DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

(RESOLUCIÓN 3082, JUL 29 de 2017 SEM)

CERTIFICA:

Que **AURY STELLA BANQUETT VILLALOBOS,** con tarjeta de identidad N° 980817-56651 cursó y aprobó el Curso de inglés **YOUNG ADULTS NIVEL A2** con una intensidad de 80 horas durante el primer semestre del año 2016.

Sincelejo, 8 de Septiembre de 2017

Miryam Niño Puello
Coordinadora

Carrera 28 No. 5 – 267 Barrio Puerta Roja – Sincelejo – Colombia
Nit: 892.200.323-9
Línea Gratuita de Atención 01-8000-945268
PBX (57 + 5) 2771195, Cel: 3205680817 Centro de Lenguas Extranjeras
Pagina Web: www.unisucre.edu.co Correo electrónico: centro .idiomas@unisucre.edu.co

CORPOSUCRE

Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

¡Creciendo con Calidad!

Certifica que:

Aury Stella Banquett Villalobos

C.C. No. 98.081.756.651

Participó en el Seminario: Trabajo en Equipo y Liderazgo en Seguridad.

Realizado en Sincelejo el 13 de mayo del 2016, con una intensidad de 8 horas.

SONIA CAROLINA PERALTA DÍAZ
Vicerrectora Académica

MANUEL ANTONIO PÉREZ VÁSQUEZ
Director de Salud Ocupacional

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS COROZAL

NIT. 823002451-3 PERSONERIA JURIDICA
N°0018 DE 5 DE ENERO 2000

Hace constar que

BANQUETT VILLALOBOS AURY STELLA

Identificado con C.C No

98.081756651





Aprobó satisfactoriamente el curso taller

''BRIGADISTA DE EMERGENCIAS BASICO''

Curso autorizado bajo registro *70215* del cuerpo de Bomberos Corozal Sucre
Bajo acta nro. *11* del Área de Capacitación, énfasis en Uso y Manejo de Extintores, Primeros Auxilios, Evacuación

Con una duración de *20* HORAS

En constancia de lo anterior, se firmas a los *28* días del mes Octubre de *2016*

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA

SAG. JAVIER MARTINEZ VIVERO
Comandante Cuerpo de Bomberos de Corozal Sucre

CABO. RAFAEL VILLALVA ESCUDERO
Entrenador Brigadas de Emergencias

Ruby Stella Banquett Villalobos
Hija de Vida

UNIVERSIDAD DE SUCRE

CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS

(Resolución 3684, Dic 4 de 2008 – SEM)

Does hereby recognize that

Aury Stella Banquett Villalobos

980817-56651

Has successfully completed a 96 hours English Language Course and is entitled to the certificate in Juniors A1 of the Common European Framework.

Dated on July 11th 2015

Sincelejo, Colombia

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CIENCIA
TECNOLOGÍA
DESARROLLO

CLEUS

Aury Stella Banquett Villalobos
Regis de Pirla